

Expediente: 28/23
Carátula: BRITO MATIAS EXEQUIEL Y OTS. C/ MEDIC HOUSE SRL. Y OTS. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA MULTIFUERO CJM N° 1 - CIVIL
Tipo Actuación: DECRETOS
Fecha Depósito: 29/11/2024 - 04:41

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20243490570 - SACHETTI, CARLOS RODOLFO-DEMANDADO
27259277235 - BRITO, MATIAS EXEQUIEL-ACTOR/A
90000000000 - BRITO, LUIS GUSTAVO-ACTOR/A
90000000000 - BRITO, MIGUEL ANTONIO-ACTOR/A
90000000000 - BRITO, CLAUDIA GISELLE-ACTOR/A
90000000000 - BRITO, JULIO ALBERTO-ACTOR/A
20242005717 - ORBIS SEGURO, -DEMANDADO
20279620705 - MEDIC HOUSE SRL, -DEMANDADO
90000000000 - BRITO, RUBEN DARIO-ACTOR/A
90000000000 - SALAZAR, ULISES GABRIEL-DEMANDADO
90000000000 - SEGURO RIVADAVIA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Oficina de Gestión Asociada Multifuero CJM N° 1 - Civil

ACTUACIONES N°: 28/23



H3080087498

AUTOS: BRITO MATIAS EXEQUIEL Y OTS. c/ MEDIC HOUSE SRL. Y OTS. s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°28/23.

Monteros, 27 de noviembre de 2024.

I)- Proveyendo presentación de fecha 27/11/2024 realizado por el Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez:

- 1- Téngase al Dr. Ramiro José Ruiz Nuñez, como apoderado de Orbis Compañía Argetina de Seguros S.A., en mérito al Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20242005717, désele intervención de Ley.
- 2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.
- 3- NOTIFIQUESE al letrado, Dr. Nuñez a fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.
- 4- Al planteo de límite de cobertura efectuado: Córrase traslado a la contraria por el término de 5 días.
- 5- Téngase presente el pedido de limitación de costas por art. 730 CCyCN

6- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Téngase presente póliza N° 8258013 que acompaña.

7- Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

8- Téngase presente la conexidad formulada. Atento a ello: Procédase, por Secretaria a la compulsas de los expedientes Salazar Ulises vs Sachetti Carlos. Legajo 3770/24 , Medic Hause SRL Vs Sachetti Carlos, Legajo 8967/23 Centro Judicial Capital, y Mendoza Diego y otro vs Sachetti Carlos, Legajo 398/23, Velasques Valeria vs Sachetti Carlos, y Villagra Manuel vs Medic Hause SRL y otros del Centro Judicial Concepción, a fin de corroborar el estado procesal de los mismos.^{MIA} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 28/11/2024

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.